

Río Gallegos, 11 de noviembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 23.424-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que el agente del Cuerpo de Administración y Apoyo de la Unidad Académica Caleta Olivia, Víctor Hugo Robles solicita el adelanto del goce de la licencia anual ordinaria del año 2004, a los efectos de acompañar y participar en la rehabilitación del Sr. Julio A. Báez;

Que el período de utilización de la licencia solicitada es desde el 15 al 30 de septiembre de 2004;

Que la dependencia donde presta servicios el agente, no encuentra impedimentos para acceder a lo solicitado e informa que deben remitirse los actuados al Consejo Superior;

Que por Acuerdo N° 228/04 de la Unidad Académica Caleta Olivia, se solicita al Sr. Rector considerar la solicitud interpuesta por el Sr. Robles, exceptuándolo de lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA;

Que el Artículo 9° del cuerpo normativo citado establece en su inciso d) "en las dependencias que tuvieren receso funcional anual se dispondrá que todo o la mayor parte del personal use la licencia que le corresponda, en dicha época";

Que como norma general, el otorgamiento de la licencia corresponde efectuarlo en el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente;

Que girados los actuados a la Dirección de Asuntos Jurídicos, entiende que la solicitud no se encuentra ajustada a derecho, considerando que la normativa prevé otro tipo de licencias a usufructuar por el agente, esto es la establecida en el Artículo 13° Apartado II, inciso b) de la Ordenanza 001 – licencia por razones particulares sin goce de haberes;

Que no obstante lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, este Consejo Superior considera que no existe licencia equiparable a la solicitada, toda vez que la indicada del inciso b) apartado II del artículo 13 es sin goce de haberes, cuando la licencia anual ordinaria reviste inversa calidad;

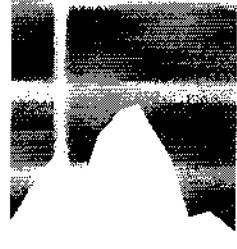
Que asimismo se entiende que lo solicitado no implica una extensión en la cantidad de días disponibles para la licencia anual ordinaria, sino tan solo una modificación del período de goce establecido en el inciso d) del Artículo 9° de la Ordenanza N° 001-CS-UNPA;

Que al momento de la solicitud, el agente posee devengados los días requeridos de acuerdo al inciso f) del Artículo 9° del Régimen de Licencias;

Que se consideran atendibles las razones por las que el Sr. Robles solicita el adelanto de la licencia anual ordinaria 2004 y se considera conveniente acceder a lo solicitado en carácter de excepción;

Que la compensación de los días usufructuados en el período de receso anual coadyuvará a las tareas de cierre de ejercicio en la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones hace suyo el proyecto de resolución que obra a fs.10/11 del expediente indicado en el visto ;



Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

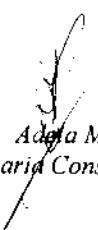
POR ELLO:

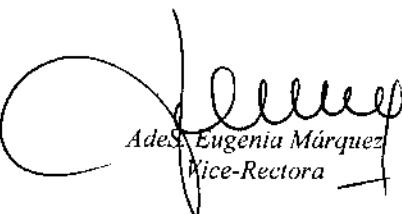
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR, en carácter extraordinario, al agente Víctor Hugo Robles de lo establecido en el inciso d) del Artículo 9 de la Ordenanza 001-CS-UNPA, para el goce de la licencia anual ordinaria, desde el 15 al 30 de septiembre de 2004.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el agente Víctor Hugo Robles usufructuará los días pendientes de la licencia anual ordinaria, a partir del 10 de enero de 2005.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Adela Eugenia Márquez
Vice-Rectora